

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220000900

Revisado el plenario, pese a que en auto de fecha 16 de diciembre de 2022 se incorporó la citación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, la parte actora realizó nuevamente dicha citación esta vez con resultado negativo.

Como quiera que en el escrito de demanda se indicó para efectos de notificación de la parte ejecutada el correo fuse.z@hotmail.com, la Juez resuelve:

1. Previo decidir sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere a la parte demandante a fin de que surta la notificación al extremo demandado al correo fuse.z@hotmail.com, a fin de evitar futuras nulidades.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que para que la notificación vía correo electrónico sea tenida en cuenta, la parte actora deberá informar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el demandado, así mismo, **informar la forma como obtuvo dicho correo junto con las evidencias respectivas**, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213.

2. Requerir al apoderado de la parte actora a fin de que se sirva enlistar respecto de que entidades refiere el requerimiento, en razón a que en el plenario obran varias respuestas.

3. Por secretaria remitir link del expediente a la parte actora junto con el respectivo informe de títulos.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 047 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
